

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-1659-2018

Guatemala, 03 de abril de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación reconoce las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos y con la finalidad de compensar al personal; así como, resguardar los principios de justicia social y laboral, es necesaria la asignación del Bono Monetario denominado Bono por Servicios para quince (15) puestos administrativos ubicados en la Dirección Departamental de Educación de Quiché Norte; con el propósito de incentivarlos y compensarlos con una prestación de carácter pecuniario que complemente su salario, para garantizar la continuidad del empeño puesto de manifiesto en la realización de sus funciones y en cumplimiento de sus metas y objetivos, en beneficio de los usuarios de los servicios que proporciona el Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2018-0259 Ref. DPR-DC/2018-053, EXPTE. 2017-6746-MINEDUC de fecha 26 de febrero de 2018; Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, determinó en Providencia DTP-SUBSSED-DEPRES-375-2018 de fecha 21 de marzo de 2018 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, emitió el Dictamen No. DIREH-006-2018 de fecha 02 de abril de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la asignación del Bono Monetario denominado "**Bono Por Servicios**" para quince (15) puestos administrativos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes a la Dirección Departamental de Educación de Quiché Norte del Ministerio de Educación, en la forma que en el presente acuerdo se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 194, literales a), c) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27, literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Asignación del Bono. Se asigna el bono monetario denominado Bono por Servicios para quince (15) puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes a la Dirección Departamental de Educación de Quiché Norte del Ministerio de Educación, en la forma que se detalla a continuación.

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos

MINISTERIO DE EDUCACION

2 de 3

Nombre de la Dependencia, Control Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Partida Individual	Bono Por Servicios Q.
Dirección Departamental de Educación de Quiché Norte 11130008-330-00-1420-0000-30-01-00-000-002-000-011-		
Profesional I (5010) Especialidad: 0007-Administración	00002	1,800.00
Asistente Profesional II (9720) Especialidad: 0007-Administración	00003	1,000.00
Unidad Administrativa Financiera 11130008-330-00-1420-0001-30-01-00-000-002-000-011-		
Profesional Jefe III (5080) Especialidad: 0007-Administración	00001	1,800.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0082-Contabilidad	00002	1,000.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0082-Contabilidad	00003	1,000.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0015-Administración de Recursos Humanos	00004	1,000.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0007-Administración	00005	1,000.00
Unidad de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa 11130008-330-00-1420-0002-30-01-00-000-002-000-011-		
Profesional Jefe III (5080) Especialidad: 0007-Administración	00001	1,800.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0007-Administración	00002	1,000.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0007-Administración	00003	1,000.00
Unidad Técnica Pedagógica 11130008-330-00-1420-0003-30-01-00-000-002-000-011-		
Profesional Jefe III (5080) Especialidad: 0007-Administración	00001	1,800.00
Profesional I (5010) Especialidad: 0300-Pedagogía	00002	1,800.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0007-Administración	00003	1,000.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0007-Administración	00004	1,000.00
Asistente Profesional IV (9740) Especialidad: 0007-Administración	00005	1,000.00

MINISTERIO DE EDUCACION

3 de 1

ARTÍCULO 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas metodológica y procedimientos, que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

ARTÍCULO 4. Normas Generales de Administración del Bono por Servicios. Para el otorgamiento del Bono por Servicios para quince (15) puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes a la Dirección Departamental de Educación Quiché Norte del Ministerio de Educación, se deben observar las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono.** El Bono por Servicios se asignará al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- II. **Pago Proporcional.** El monto en concepto de Bono por Servicios deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.
- III. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono por Servicios cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- IV. **Efecto del Bono.** La asignación del Bono por Servicios deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley. Así mismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.

ARTÍCULO 5. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La asignación del Bono por Servicios a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 02 de abril de 2018, como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia DTP-SUBSSED-DEPRES-375-2018 de fecha 21 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

OHLR/MEBRDEM/WACS/WGCHM/ALLC/bspb

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos

nos